



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 877/2001**

**VISTO:** La difícil situación en que se encuentran los adjudicatarios de Plan P.A.F (Plan Área de Frontera N° 1), ubicados en la Manzana 52 para obtener los títulos de dominio respectivos y regularizar definitivamente su situación dominial, lo prescripto por la Ley Nacional N° 21.477, “Inmuebles del Dominio Privado de las Provincias y Municipalidades. Regularización de Títulos Jurídicos”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los lotes comprendidos en la Manzana 52, Números 250, 251, 252, y 253 pertenecen a la sucesión Vicente Nasif Julián y otros, y por Decreto 397 de fecha 27 de marzo de 1969, se autorizó el dictado de una ordenanza disponiendo su compra.-

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 3/69 aprobada por Decreto del Estado Provincial N° 397/69, los solares comprados servirían para la realización de un plan de viviendas económicas a través del Plan de Ayuda Mutua del Instituto Promoción Social de la Provincia.-

Que con fecha 15 de Febrero de 1974, se entregan las viviendas construidas en los lotes referenciados, según consta en actas de tenencia precarias, de sus actuales ocupantes.-

Que con posterioridad, el 25 de junio de 1979 se dicta la Ordenanza N° 005/79, y se firma un convenio con los sucesores de NASIF JULIAN ratificando compra del año 1969, todo lo cual queda aprobado por Decreto N° 1396 de fecha 11 de julio de 1979.-

Que desde entonces y hasta el momento los ocupantes de los lotes aludidos no cuentan con la escritura de sus propiedades, más allá del ineludible compromiso de este municipio para que ello suceda.-

Que en año 1995, el entonces Señor Intendente de la Municipalidad solicita Declaración Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, conforme a régimen Ley Nacional N° 21477, ante el Estado Provincial.-

Que de acuerdo a Dictamen N° 0499/95 de Asesoría Legal de la Gobernación es competencia de este Municipio declarar la prescripción adquisitiva, no correspondiendo de ninguna manera al Ejecutivo Provincial, todo ello de conformidad al Ultimo párrafo de la Ley 21477, que textualmente prescribe lo siguiente: “El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad Ejecutiva Municipal declara en cada caso la prescripción adquisitiva operada”.-

Que el tiempo transcurrido es mas que suficiente para que quede configurada la prescripción adquisitiva de dominio, conforme Ley N° 21.477, sus concordantes, modificatorias y análogas, Código Civil 4015 ssgtes y ctes.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**OSCAR RAÚL ANDE**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ÁNGEL C. HERRERA**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

- 02 -

ORDENANZA N° /2001.-

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, de los Lotes 250, 251, 252, y 253 de la Manzana 52, Nomenclaturas Catastrales 13-20-053-4654, 13-20-053-4849, 13-20-053-5250, 13-20-053-5155 Inscripciones de Dominio Registrada en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 208 Folios 69-70-71-72 Fincas 16806, 16807, 16808, 16809, Año 1979, a nombre de Felisa Roca Jalil de Julián; José Julián y Jalil; Roque Julián y Jalil Expediente de Mensura Aprobado y Registrado por la Dirección Provincial de Catastro T° 1 F° 66,-

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** al Señor Intendente Municipal, a efectuar la correspondiente escritura declarativa ante la Escribanía que estime correspondiente, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción.-

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE** que una vez de efectuada la Inscripción de Dominio de los Lotes de referencia deberá realizarse la Mensura de Unificación y Subdivisión parcelaria. Aprobada ésta, por la Dirección Provincial de Catastro, se procederá a la transferencia de las parcelas respectivas a cada uno de sus ocupantes mediante escritura traslativa de dominio.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE** que los gastos que demanden los trámites mencionados en los Artículos precedentes, serán imputados a la Partida 1.1.5 Bienes y Servicios No Personales Secretaría de Gobierno, Educación y Bienestar Social – Subpartida 20 “Mensuras y Escrituras Inmuebles Municipales” del Presupuesto General Ejercicio año 2000 (prorrogado) – Ordenanza N° 809/2000 y su implementación oportuna en el Presupuesto General para el Ejercicio año 2001.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 6º: DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme cláusula complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 7º:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 8º:** De forma. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1016/01.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES